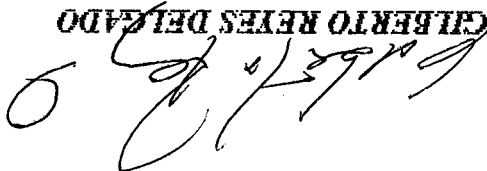


NANCY LUCIA MORENO H.	
La Secretaria.	
53	19 ABO 2021 hoy
Bogotá, D. C. La anterior	
providencia se notifica por	
amparación en Estado No.	

GILBERTO REYES DELGADO



El Juez,

NOTIFICÓSE

4 - El juzgado se abstiene de resolver el escrito obrante al folio 303 del plenario, por cuanto este proceso es de mayor cuantía y toda petición debe presentarse por intermedio del apoderado judicial designado para el efecto, aunado al hecho que quien lo suscribe no acredita ser abogada debidamente inscrita.

COMISIONAR al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD que le corresponda por reparto o al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPATENCIA MULTIPLE que le corresponda por reparto, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

3 - Teniendo en cuenta la solicitud del abogado, al finalizar el escrito contentivo del recurso de reposición formulado contra el auto del 10 de febrero del 2021, y como quiera que no existe constancia de entrega del inmueble ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia se dispone:

2 - Notifíquese nuevamente por estado el auto del 10 de febrero del 2021 a la secretaria obrante al folio 298.

1 - Declarar sin valor ni efecto alguno la notificación por estado del auto del 10 de febrero del 2021.

Teniendo en cuenta que verificado el micrositio de notificación a las partes del auto que aprueba la liquidación de costas, no se incluyó el traslado de la liquidación de las costas realizada por la secretaria en ras de no vencer los derechos fundamentales de las partes se dispone:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.,
de dos mil veintiuno.
18 AGO 2021



República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

298

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 25/08/2020
 JUZGADO 015 Civil Circuito DE BOGOTA
 No. Unico del expediente 11001310301520160008900_

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA. D.C., EN LA FECHA SE REALIZA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD CON EL ART.366 DEL CGP.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 3.000.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
T	\$ 3.000.000,00
	0

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
 SECRETARIA

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTA, D.C.
 En la fecha 26-08-2020
 pasa al despacho, con el escrito anterior
 El Secretario Diego Cardenas

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 FEB 2021 del año Dos Mil Veinte. (2020)

Con fundamento en el art.366 del C.G.P., el juzgado, dispone:

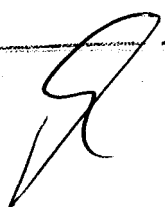
APROBAR la liquidación de costas, practicada por la secretaria del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 11 FEB 2021 ⁰⁰⁹ hoy
El Secretario,

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Quince Civil del Circuito
LA PREVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 53 19 AGO 2021
SECRETARIA 

Señor

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

REF.: PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO (DEMANDA de PERTENENCIA)

RADICADO: 11001 – 3103 – 015 – 2016 – 00089 – 01

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO

DEMANDADA: MARÍA CECILIA SUÁREZ

ASUNTO: REPOSICIÓN

MANUEL HERNÁN ZAMBRANO, identificado con la **cédula de ciudadanía N° 19.246.046 de Bogotá** y portador de la **Tarjeta Profesional N° 127.086 del Consejo Superior de la Judicatura**, actuando en mi calidad de apoderado judicial, ya reconocido, de la parte actora, la señora **SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO** y encontrándome, como lo estoy, **dentro del término legal para ello**, de la manera más respetuosa y comedida comparezco ante su Despacho para ejercer los derechos sustanciales y procesales que me concede el contenido y texto de los artículos **318 y 319 del Código General del Proceso** y, así, **IMPUGNAR**, por la vía de la **REPOSICIÓN** el contenido del **AUTO** proferido por su Despacho el pasado día diez (10) de febrero de 2021 y que fuera notificado por Estado el día once (11) del mismo mes y año, providencia mediante la cual se **APRUEBA** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**. Las razones de mi inconformidad se afincan en lo siguiente:

PRIMERO: La **SENTENCIA de PRIMERA INSTANCIA** (y que ya se encuentra en firme y haciendo tránsito a cosa juzgada) fue proferida, por su Despacho el día **dos (02) del mes de julio del precedente año 2020** y, a su vez, **notificada legalmente por ESTADO** de fecha **tres (3) de julio** de la citada anualidad.

SEGUNDO: Por circunstancias concretas de la emergencia sanitaria originada por el **COVID**, se presentaron inconvenientes de toda índole para la presencialidad en los Despachos Judiciales y se implementó la virtualidad en los mismos a tal punto que todas las comunicaciones de los Despachos para con las partes procesales se comenzó a hacerse de manera virtual.

TERCERO: En ese orden de ideas y revisada la plataforma virtual de ese Despacho Judicial del **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, encontramos que, en el **link de TRASLADOS GENERALES Y ESPECIALES**, aparece subida información **sólo desde el mes de septiembre del anterior año 2020**.

CUARTO: Así las cosas y habiendo revisado minuciosamente mes por mes y día por día hasta el pasado **nueve (9) de febrero del presente año**, **NO ENCONTRAMOS**,

301

POR PARTE ALGUNA, QUE SE NOS HAYA PRESENTADO O CORRIDO TRASLADO ALGUNO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS supuestamente elaborada por la Secretaría del Despacho a las voces del contenido y texto del **artículo 446 del Código General del Proceso** y concretamente respecto del **requisito establecido en la regla número 2 del citado artículo.**

QUINTO: Con tal omisión, supongo que involuntaria, la Secretaría y el Despacho incurrieron presuntamente en la omisión de los deberes a los que se refiere el contenido y texto del artículo **42 idem normatividad** y concretamente en lo establecido en sus numerales **2. y 11.**

SEXTO: Y, como consecuencia lógica y necesaria de lo expuesto y argumentado en el ordinal anterior, con la mentada omisión así sea involuntaria, presuntamente se nos estarían violando los derechos fundamentales de **IGUALDAD** frente a la ley (**artículo 13 de nuestra Carta Política**) y **DEFENSA** y **DEBIDO PROCESO** (**artículo 29 idem**).

En los anteriores términos dejo sentado y sustentado mi disenso respecto del contenido de la providencia hoy recurrida solicitando, de antemano, que se la revoque totalmente y se la deje sin efecto alguno y, en su reemplazo, se profiera nueva decisión en el sentido de ordenar que se corra legalmente el **TRASLADO** al que da lugar el asunto y se nos permita conocer virtualmente el contenido de la manida **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** supuestamente elaborada por el señor Secretario del Despacho.

Aprovecho la oportunidad para solicitar muy respetuosamente que se ordene y/o comisione a quien corresponda o designe legalmente su Despacho, para que se lleve a cabo la **entrega material del inmueble** a la que se refiere concreta y puntualmente el ordinal **TERCERO** de la parte **DECISORIA** de la **SENTENCIA** (ver final del folio **296** y comienzo del **297** del plenario) dado que la accionada sustituta, señora **LUCÍA LEÓN SUÁREZ** se ha negado rotundamente a cumplir lo ordenado en la mentada **SENTENCIA** y el referido inmueble fue invadido ilegal y abusivamente por terceras personas quienes, al parecer, toman fraudulentamente los servicios públicos domiciliarios y, como consecuencia de ello, las **EMPRESAS** que los prestan ya han iniciado cobro coactivo a mi poderdante **SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO** quien figura legalmente como actual titular del derecho pleno de dominio sobre dicho predio.

Señor Juez


MANUEL HERNÁN ZAMBRANO

C. C. N° 19.246.046 expedida en Bogotá

T. P. N° 127/086 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Carrera 6 No. 12 C- 48, Oficina 212, Edif. "Antonio Nariño", Bogotá D.

C.

Celular 310 281 06 69

Dirección electrónica jurismhz@hotmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN SANDRA VELA GARAVITO (2016 - 00089)

manuel hernan <jurismhz@hotmail.com>

Mar 16/02/2021 1:46 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Egidio Múnera Lopera <egidiomunera@hotmail.com>; jurismhz@hotmail.com <jurismhz@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)
SANDRA VELA (2).jpg; SANDRA VELA.jpg;

Buenas tardes:

Con mi acostumbrado respeto, les hago llegar documento contentivo del RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra su auto calendarado 10 de febrero de 2021 y notificado en ESTADO del siguiente día (jueves 11 del mismo mes y año) y dentro del expediente **2016 - 00089** (Sandra Patricia Vela Garavito contra María Cecilia Suárez).

Agradecería mucho me confirmaran el recibo del archivo en comento

Cordial saludo,

MANUEL HERNÁN ZAMBRANO
C. C. 19.246.046 de Bogotá
T. P 127.086 del C. S. de la J.

Bogotá D. C., 6 de mayo de 2021

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

DERECHO DE PETICIÓN

Quien suscribe, **SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO**, mujer, mayor de edad, ciudadana colombiana en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía número **52.119.746 expedida en Bogotá**, domiciliada en esta ciudad de Bogotá y residente en la **Transversal 19 No. 43 – 22 Sur, Barrio “Santa Lucía”**, con número telefónico celular **3194406648** y dirección electrónica **haisan2009@hotmail.com**, de la misma ciudad, teniendo en cuenta lo dispuesto en los **artículos 23, 85 y 86 de nuestra Carta Política** y en la **Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015**, obrando en mi propio nombre, en mi calidad y condición de ciudadana colombiana en ejercicio y como titular de los **DERECHOS LEGALES, CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA** y en nuestro ordenamiento jurídico actual y vigente, de la manera más respetuosa y comedida invoco, ante ese Despacho Judicial, un **DERECHO DE PETICIÓN** en los términos y con las solicitudes expresas que siguen:

MANIFESTACIONES

PRIMERA: En su digno Despacho se adelanta actualmente la actuación procesal **ORDINARIA DECLARATIVA REIVINDICATORIA** que, al ser repartida inicialmente a ese Juzgado y habiendo éste avocado el conocimiento del asunto, se le asignó el **RADICADO No. 11001310301520160008901**

SEGUNDA: Dentro de la mencionada actuación y con fecha **dos (2) de julio de 2020** se dictó **SENTENCIA** y, dentro de la misma, se ordenó (a la sustituta procesal **LUCÍA LEÓN SUÁREZ**) la entrega del bien inmueble.

TERCERA: La mencionada sustituta procesal se ha negado reiteradamente a acatar la orden de su Despacho y, al parecer, permitió que el inmueble fuera invadido por terceras personas, razón por la cual inicié un **QUERRELLA FOLICIVA** en la Alcaldía Local de Usme tal como se puede apreciar en el documento anexo.

CUARTA: La alcaldía Local de Usme no ha hecho, al parecer, nada en absoluto para dispensarme justicia razón por la cual fue igualmente sujeto de un **DERECHO DE PETICIÓN**.

QUINTA: Con fecha **16 de febrero del presente año 2021** y a la 1:46 p.m., mi apoderado en el asunto tramitado en su Despacho, envió virtualmente al Juzgado un escrito de **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto dictado por su Despacho con fecha **diez (10) de febrero de 2021** recurso a que su Despacho no le ha dado trámite. Anexo copia del memorial y de la fecha y hora de envío a su Juzgado.

SEXTA: La demora, al parecer injustificada, me está causando enorme perjuicio de toda índole

SOLICITUDES EXPRESAS

Dado lo anterior, de la manera más comedida y respetuosa, solicito expresamente a usted, señor Juez, lo siguiente:

- 1) Dar trámite urgente al ya dicho **RECURSO DE REPOSICIÓN**
- 2) Requerir a la señora **LUCÍA LEÓN SUÁREZ** para que acate real y efectivamente la orden impartida en la **SENTENCIA**.
- 3) Dar respuesta oportuna y en los términos de ley a este **DERECHO DE PETICIÓN**

Agradeciendo de antemano la atención que presten a esta **SOLICITUD**, quedo en espera de su pronta y eficaz respuesta que se me deberá hacer saber a través de mi correo electrónico (haisan2009@hotmail.com) o mediante comunicación escrita enviada a la dirección física de mi residencia actual (**Transversal 19 No. 43 – 22 Sur, Barrio “Santa Lucía”, Bogotá**).

Todo lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes y para que produzca todos los efectos jurídicos a los que pudiere dar lugar el asunto.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO

C. C. 52.119.746 expedida en Bogotá

Dirección física: Transversal 19 No. 43 – 22 Sur, Barrio “Santa Lucía”, Bogotá.

Dirección electrónica: haisan2009@hotmail.com

Celular: 3194406648

Bogotá D. C., 24 de marzo de 2021

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE USME
Ciudad

DERECHO DE PETICIÓN

Quien suscribe, **SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO**, mujer, mayor de edad, ciudadana colombiana en ejercicio e identificada con la cédula de ciudadanía número **52.119.746 expedida en Bogotá**, domiciliada en esta ciudad de Bogotá y residente en la **Transversal 19 No. 43 – 22 Sur, Barrio “Santa Lucía”**, con número telefónico celular **320 255 2231** y dirección electrónica **haisan2009@hotmail.com**, de la misma ciudad, teniendo en cuenta lo dispuesto en los **artículos 23, 85 y 86 de nuestra Carta Política** y en la **Leyes 1437 de 2011 y 1755 de 2015**, obrando en mi propio nombre, en mi calidad y condición de ciudadana colombiana en ejercicio y como titular de los **DERECHOS LEGALES, CONSTITUCIONALES Y FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA** y en nuestro ordenamiento jurídico actual y vigente, de la manera más respetuosa y comedida invoco ante ustedes un **DERECHO DE PETICIÓN** en los términos y con las solicitudes expresas que siguen:

MANIFESTACIONES

PRIMERA: Con fecha **13 de enero del presente año 2021**, radiqué virtualmente y a través de su dirección electrónica **cdi.usme@gobiernobogota.gov.co**, una **QUERRELLA POLICIVA POR OCUPACIÓN DE HECHO E ILEGAL DE PREDIO URBANO**.

SEGUNDA: Al día siguiente (**14 de enero de 2021**) recibí, por el mismo medio electrónico y enviada a mi dirección electrónica **haisan2009@hotmail.com**, el siguiente mensaje textual:

"Asunto: Respuesta automática: **QUEJA (QUERRELLA) POLICIVA POR OCUPACION DE HECHO DE BIEN INMUEBLE URBANO**

Buen día:
Señor usuario nos permitimos informarle que hemos recibido su correo y se procedera con la radicación.

NOTA:
El horario establecido en la ALU para la recepción de correspondencia es de **LUNES a VIERNES de 07:00 a.m. a 16:30 pm**. Los correos recibidos fuera de este horario serán radicados y enviados para su respectivo trámite los días hábiles siguientes a su recepción, radicándolos en estricto orden de llegada, pero recuerde que la prioridad la tienen los que ingresaron en el horario de recepción".

TERCERA: Hasta el momento y aun a pesar de mis visitas personales a esa Alcaldía Local y mis requerimientos y solicitudes, vía electrónica, **no se me ha informado siquiera** el correspondiente **RADICADO** asignado a la **QUEJA** así como tampoco se me ha mencionado o hecho saber a cuál **INSPECCIÓN DISTRICTAL DE POLICÍA** fue repartido el asunto con qué **NÚMERO DE QUERRELLA** fue se avocado el conocimiento del caso y se comenzó a imprimirle el trámite correspondiente.

CUARTA: Al hecho denunciado en el escrito de la mentada **QUERRELLA** en el sentido de que terceras y desconocidas personas han invadido ilegal y abusivamente el predio, están construyendo dentro de él sin licencia alguna (ni mi ni oficial) y de que, en forma también abusiva y arbitraria, están usufructuando los servicios públicos, se suma un **REQUERIMIENTO DE COBRO COACTIVO** que me está haciendo la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ (CODENSA – ENEL)** por el monto del servicio de energía prestado y facturado a la través de la **CUENTA No. 0004865-0** y con base en el consumo que ha indicado el **Medidor**

No. 27329530, por una suma aproximada a **MILLÓN Y MEDIO** de pesos sin que esta suscrita peticionaria se haya beneficiado del servicio o haya consumido la cantidad de kilowatios indicada en la referida factura de cobro. Me permito adjuntar, escaneada, la factura en comentario.

QUINTA: Los invasores, al parecer, hicieron conexión fraudulenta para lucrarse gratis del servicio de energía y tampoco han pagado un solo peso por la prestación de dicho servicio tal como **CODENSA ENEL** lo ha estado facturando.

SEXTA: Así las cosas, los hechos denunciados en la **QUERRELLA** como los manifestados en este escrito de **DERECHO DE PETICIÓN**, me están causando enorme **perjuicio económico y moral** amén de que, con el silencio de esa **ALCALDÍA LOCAL** y su presunta negligencia y demora en actuar conforme a la ley, **SE ME ESTÁN PRESUNTAMENTE CONCULCANDO MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y FUNDAMENTALES** como lo son, a guisa de ejemplo, el de **IGUALDAD FRENTE A LA LEY** (art. 13 de nuestra Carta Política), **DEFENSA Y DEBIDO PROCESO** (art. 29), **APLICACIÓN INMEDIATA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES** (art. 85), **ACCESO A UNA PRONTA Y DEBIDA JUSTICIA** (229 y artículo 2° y 4° de la Ley 270 de 1996) entre otros más que sería largo de enumerar.

SOLICITUDES EXPRESAS

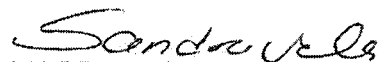
Dado lo anterior, de la manera más comedida y respetuosa, solicito expresamente a esa entidad lo siguiente:

- 1) Ordenar, a quien corresponda, la inmediata atención al asunto, traducida en el **REPARTO** de la **QUEJA POLICIVA** en comentario y el avocamiento y trámite de la misma.
- 2) Mantenerme informada de sus actuaciones respecto al asunto comentado y solicitado en la anterior petición y/o hacerme saber, en forma expresa, puntual y precisa, qué debo hacer y cómo debo actuar para estar pendiente del trámite procesal policivo que se le esté dando a la ya varias veces mencionada **QUEJA**.

Agradeciendo de antemano la atención que presten a esta **SOLICITUD**, quedo en espera de su pronta y eficaz respuesta que se me deberá hacer saber a través de mi correo electrónico (haisan2009@hotmail.com) o mediante comunicación escrita enviada a la dirección física de mi residencia actual (**Transversal 19 No. 43 – 22 Sur, Barrio “Santa Lucía”, Bogotá**).

Todo lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes y para que produzca todos los efectos jurídicos a los que pudiere dar lugar el asunto.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO

C. C. 52.119.746 expedida en Bogotá

Dirección física: **Transversal 19 No. 43 – 22 Sur, Barrio “Santa Lucía”, Bogotá.**

Dirección electrónica: haisan2009@hotmail.com

Celular: 320 255 2231

319 4406648

manuel hernan <jurismhz@hotmail.com>
Mar 16/02/2021 1:46 PM

Para:

- Usted;
- ccto15bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co;
- manuel hernan

manuel hernan <jurismhz@hotmail.com>
Mar 16/02/2021 1:46 PM

Bogotá, D. C., 16 de febrero de 2021

Señor
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO (DEMANDA de
PERTENENCIA)
RADICADO: 11001-3103-015-2016-00089-01
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO
DEMANDADA: MARÍA CECILIA SUAREZ

ASUNTO: REPOSICIÓN

MANUEL HERNÁN ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.246.846 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 127.086 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en su calidad de apoderado judicial, ya reconocido de la parte actora, la señora **SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO**, en conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso y, asimismo, en virtud de la **REPOSICIÓN** al contenido del **AUTO** proferido por su Despacho el pasado día diez (10) de febrero de 2021 y que fuera notificado por Estado el día once (11) del mismo mes y año, presidecencia mediante la cual se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**. Las razones de su inconformidad se alinan en lo siguiente:

PRIMERO: La **SENTENCIA de PRIMERA INSTANCIA** (y que ya se encuentra en firme y haciendo tránsito a cosa juzgada) fue proferida, por su Despacho el día dos (02) del mes de julio del precedente año 2020 y, a su vez, notificada legalmente por **ESTADO** de fecha tres (3) de julio de la citada anualidad.

SEGUNDO: Por circunstancias concretas de la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, se presentaron inconvenientes de toda índole para la presencialidad en los Despachos Judiciales y se implementó la virtualidad en los mismos a tal punto que todas las comunicaciones de los Despachos para con las partes procesales se comenzó a hacerse de manera virtual.

TERCERO: En ese orden de ideas y revisada la plataforma virtual de ese Despacho Judicial del **JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, encontramos que, en el **link de TRANSLADOS GENERALES Y ESPECIALES**, aparece subida información **link desde el mes de setiembre del anterior año 2020**.

CUARTO: Aun las cosas y habiendo revisado anualmente mes por mes y año por año hasta el pasado nueve (9) de febrero del presente año, **NO ENCONTRAMOS**,

POR PARTE MAGINA, ORE SE SON BAYA PRESERVADO O CORRIBO
TRABAJA MAGINA DE LA LEGISLACION DE COSTAS SUPERVISADOS
alberda por la secretaria del Despacho y con el consentimiento
del C. Jefe Central del Despacho y con el consentimiento respectivo del **SECRETARIO**
establecido en la regla numero 2 del estado numero 1.

QUINTO. En el presente, se propone que inscribirse, la presente y el Despacho
recibirán presuntamente en la totalidad de los deberes a los que se refiere el contenido
y texto del artículo 21 **libro normatividad** y con el consentimiento en la totalidad en los
numeros 2 y 11.

SEXTO. Y como consecuencia logica y necesaria de lo expuesto y argumentado en el
artículo anterior, con la finalidad de evitar cualquier inconveniente, presuntamente se nos
deberán cancelar los derechos fundacionales de **HERALDADO** frente a la ley (artículo
13 de la ley de Fomento Rural, **FEDERAS** y **DEBERAS** y **DEBERAS** PROCESO artículo 19
idem).

En los anteriores términos se acordó y autorizó en el despacho respectivo del
contenido de la presente se ha acordado, de momento que se le cancelen
labores y se le deje en efecto alguno, en su cumplimiento se podrá hacer lo que
en el sentido de indicar que se esta realizando el **TRASLADO** al que da lugar el
artículo y se nos permita conocer previamente el contenido de la medida
LEGISLACION DE COSTAS superintendente elaborada por el señor Secretario del
Despacho.

Aprobado la oportunidad para solicitar que respectivamente que se ordene a
comunicar a una corporación o cualquier organismo, para que se le
cabe la entrega material del inmueble a la que se refiere, con el consentimiento del
señalado **TERCERO** es la parte **DECISETIMA** de la **SENTENCIA** y para el efecto
señalado **TERCERO** de la **SENTENCIA** y para el efecto se acordó que se le
LEON SANCHEZ se le negado rotundamente a cumplir lo ordenado en la sentencia
SENTENCIA y el referido inmueble fue vendido luego y absteniéndose por sucesos
personales que en el presente, forman parte del expediente de los señores publicos
dominios, como consecuencia de ello, las **EXPRESAS** que las personas ya han
iniciado sobre como a un pedimento **SANDRA PATRICIA VILLA GARAYTO**
dicho pedimento como actual titular del derecho pleno de dominio sobre
señalado.


MANUEL HERNANDEZ ZAMBRANO
C. C. N. 19.286.136 expediente Region
C. P. N. 12.700 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura
Prestación Carrera 6 No. 12 C-48, Oficina 212, Edif. "Antonio Nariño", Bogotá D.
C.
E-mail: 210 281 06 09
Dirección electrónica: manuelh@cojudec.gov.co

DERECHO DE PETICION JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO SANDRA VELA

Sandra Patricia Vela Garavito <haisan2009@hotmail.com>

Jue 6/05/2021 9:00 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (14 MB)

DERECHO DE PETICION JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.pdf; DERECHO DE PETICION ALCALDIA LOCAL DE USME.pdf; RECURSO DE REPOCISION.pdf;

Respetados Señores

Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de poner en conocimiento y fines pertinentes, anexo escrito contentivo de un DERECHO DE PETICIÓN

Solicito, por favor, comunicarme el recibo del mismo

Cordial saludo

SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO

Cels. 319 440 6648

Enviado desde Outlook

#11000

SECRETARIA

Termina 6:00 p.m.

Comienza 8:00 a.m.

En traslado *Reunio Deposi*


Fijado en lista hoy.

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Rama Judicial del Poder Público

República de Colombia



307

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

Fecha: 12/05/2021

Página: 1

TRASLADO No. 08					Fecha: 12/05/2021	Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	
0131 03 015 2016 00089	Ordinario	SANDRA PATRICIA VELA GARAVITO	MARIA CECILIA SUAREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/05/2021	18/05/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/05/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

Nancy Lucia Moreno Hernandez
 NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
 SECRETARIA
 SECRETARIA
 Juzgado 15 Civil
 Circuito de Bogotá

J

cuando se notifico la presentacion
del 10-02-2021 en el ministerio de la
pag de la Rama Judicial - se publico el
auto civil - sin incluir el folio donde
se visualiza la ligadura de estas

J

El Secretario	<i>Procurador</i>
pasa el despacho, con el carácter anterior	
En la fecha	<i>19.05.2021</i>
JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO EBOBOCA, D.C.	